PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Presupuestos

2005/0038(CNS)

27.2.2006

OPINIÓN

de la Comisión de Presupuestos

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de derechos fundamentales y ciudadanía en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
(COM(2005)0122 – C6-0236/2005 – 2005/0038(CNS))

Ponente de opinión: Neena Gill

PA_Leg

BREVE JUSTIFICACIÓN

La presente propuesta es una de las cuatro propuestas de decisión que integran el programa general de derechos fundamentales y justicia[1] presentado por la Comisión en abril de 2005 y propuesto para el periodo comprendido entre enero de 2007 y diciembre de 2013, con una asignación global de 543 millones de euros en créditos de compromiso. Se establecen cuatro programas específicos como parte del programa marco: lucha contra la violencia y prevención del consumo de drogas, derechos fundamentales y justicia, justicia penal y justicia civil.

Los objetivos del programa emanan de la Carta de los Derechos Fundamentales y de la ciudadanía de la UE, y se centran en apoyar a las asociaciones de la sociedad civil y luchar contra el racismo y la xenofobia a través de un diálogo que complemente la acción de los Estados miembros, respetando el principio de subsidiariedad (artículo 5 del Tratado).

La asignación financiera para los gastos operativos del programa específico «Derechos fundamentales y ciudadanía» para el periodo 2007-2013 es de 93,8 millones de euros, desglosados de la forma siguiente:

	2007	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014...**	**TOTAL**
Compromisos	10,6	12,0	13,2	13,5	13,8	15,2	15,5	-	**93,8**
Gastos	5,3	10,38	12,32	13,11	13,59	14,44	15,07	9,59	**93,8**

Hay que prever 11,1 millones de euros para gastos administrativos dentro de la cantidad global de referencia para el programa marco «Derechos fundamentales y justicia».

PROPUESTAS DE LA PONENTE

Si bien cabe acoger positivamente la propuesta de la Comisión, la ponente señala que la redacción de la propuesta deja que desear, sobre todo en lo que se refiere a una explicación clara de la racionalización, en cuyo marco hubiera sido útil disponer de un desglose de las líneas presupuestarias por fusionar, el ahorro estimado y el destino de este dinero.

1. Los créditos indicados en la ficha financiera de la propuesta de decisión del Consejo son puramente indicativos hasta que se llegue a un acuerdo definitivo sobre las perspectivas financieras para los años 2007 y siguientes. Se han presentado dos enmiendas al proyecto de resolución legislativa en relación con este punto.

2. Teniendo en cuenta que la presente Decisión se tramita de acuerdo con el procedimiento de consulta, no incluirá un importe estimado necesario conforme al Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 sobre la disciplina presupuestaria y la

[1] COM(2005)0122.

mejora del procedimiento presupuestario[2]. Por ello se propone una enmienda al considerando 11.

3. Con el fin de asegurar la coherencia y la simplificación, se propone un nuevo apartado en el que se especifica que el comité consultivo debe examinar las medidas de aplicación del programa. Este artículo incluye el plan de trabajo anual, las directrices y la propuesta para la selección de proyectos, entre otras medidas que debe adoptar el comité consultivo, con el fin de asegurar la transparencia. Por ello se propone una enmienda al artículo 9.

4. Con el fin de evitar que las acciones de la presente propuesta se solapen con las acciones del programa específico «Seguridad y defensa de las libertades» y los correspondientes programas específicos del programa marco «Derechos fundamentales y justicia» y «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios», se propone una enmienda al artículo 11.

5. Es importante asegurar el control democrático a través de unos mecanismos adecuados para el seguimiento y la evaluación de la financiación. A este respecto, se han presentado tres enmiendas a los artículos 13 y 15.

ENMIENDAS

La Comisión de Presupuestos pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Proyecto de resolución legislativa

Enmienda 1
Apartado 1 bis (nuevo)

1 bis. Señala que, si en la propuesta de decisión se incluye una referencia a los créditos, será puramente indicativa hasta que se llegue a un acuerdo sobre las perspectivas financieras para 2007 y los ejercicios siguientes;

Justificación

La referencia al procedimiento de concertación que puede iniciarse en virtud del artículo 56 del Reglamento del PE afecta a los textos legislativos, y no a los importes de referencia financiera.

Enmienda 2

[2] DO C 172 de 18.6.1999, p. 1. Acuerdo modificado por la Decisión 2005/708/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 269 de 14.10.2005, p. 24).

Apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. Pide a la Comisión que, una vez se hayan adoptado las próximas perspectivas financieras, confirme los importes indicados en la propuesta de decisión, o, si procede, que presente al Parlamento y al Consejo la ficha financiera adaptada, con el fin de asegurar la compatibilidad con los importes máximos;

Justificación

Estas enmiendas tratan de subrayar que, mientras no se adopte una decisión sobre el próximo marco financiero plurianual, las cantidades consignadas en la ficha financiera son puramente indicativas.

Propuesta de decisión

Texto de la Comisión[3]	Enmiendas del Parlamento
Enmienda 3 Considerando 11	
(11) La presente Decisión establece, para toda la duración del Programa, una dotación financiera que, con arreglo al ***apartado 33*** del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, ***constituye la referencia privilegiada para la*** Autoridad Presupuestaria.	(11) La presente Decisión establece, para toda la duración del Programa, una dotación financiera que, con arreglo al ***apartado 34*** del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, ***refleja la voluntad de la autoridad legislativa y no afectará a las competencias de la*** Autoridad Presupuestaria ***tal y como las define el Tratado***.

Justificación

La presente Decisión no está sometida al procedimiento de codecisión y, por tanto, con arreglo al Acuerdo Interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario, no incluirá un importe considerado necesario.

Enmienda 4

[3] DO C ... de 8.12.2005, p...

Artículo 8, apartado 2 ter (nuevo)

	2 ter. El acceso a la financiación se facilitará mediante la aplicación del principio de proporcionalidad por lo que respecta a los documentos que deben presentarse y mediante la creación de una base de datos para la presentación de las solicitudes.

Justificación

Deben simplificarse los métodos y los procedimientos con el fin de reforzar la transparencia del procedimiento de selección y facilitar el acceso al programa.

Enmienda 5
Artículo 9, apartado 3

3. ***El programa de trabajo anual se establecerá con arreglo al procedimiento definido en el artículo 10, apartado 2, del Programa.***	3. ***La Comisión adoptará las medidas necesarias para la ejecución del programa en los aspectos siguientes, de acuerdo con el procedimiento consultivo estipulado en el apartado 2 del artículo 10:***
	a) el programa de trabajo anual;
	b) el presupuesto anual y la distribución de fondos entre las distintas acciones del programa;
	c) las orientaciones generales para la ejecución del programa y los procedimientos de selección de criterios;
	d) los mecanismos de control y evaluación de las acciones y de difusión y transferencia de los resultados;
	e) las propuestas para la selección de proyectos.

Justificación

El plan de trabajo anual, el presupuesto anual y la distribución de fondos entre las acciones, las orientaciones generales y las propuestas para la selección de proyectos deben presentarse al Comité por motivos de transparencia.

Enmienda 6
Artículo 11, apartado 2 bis (nuevo)

2 bis. La Comisión velará por que las acciones a que se refiere la presente Decisión sean complementarias y no se solapen con las acciones cubiertas por los programas a que hace referencia el apartado 1 del presente artículo.

Justificación

El acto legislativo debe ser más claro y específico con el fin de evitar el riesgo de solapamiento y doble financiación de las acciones de la presente propuesta con las acciones del programa específico de prevención y lucha contra la delincuencia, que se centra en la aplicación de la ley y la prevención de la delincuencia, en el sentido de la cooperación entre la policía y otras agencias no judiciales encargadas de hacer cumplir la ley, y los demás programas específicos que abarcan los programas generales «Derechos fundamentales y justicia», «Eurojust» y «Solidaridad y gestión de los flujos migratorios» en particular en el ámbito relacionado con el asilo y los sistemas jurídicos de integración de nacionales de terceros países.

Enmienda 7
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 bis (nuevo)

La Comisión velará por que las acciones cubiertas por la presente Decisión sean objeto de una evaluación previa, un seguimiento y una evaluación a posteriori. También velará por la accesibilidad del programa y por que se ejecute de forma transparente.

Justificación

Es necesario hacer un seguimiento y evaluar el programa en los momentos adecuados con el fin de asegurar el control democrático.

Enmienda 8
Artículo 13, apartado 1, párrafo 1 ter (nuevo)

	La Comisión informará de forma regular y a su debido tiempo al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la ejecución del programa, en particular sobre la utilización de los recursos disponibles.

Justificación

Las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria deben recibir información regular y a su debido tiempo con el fin de asegurar que el programa se controle y evalúe de forma efectiva.

Enmienda 9
Artículo 15, apartado 3

3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:	3. La Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo:
a) Un informe intermedio de evaluación sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa, ***a más tardar el 31 de marzo de 2011***.	a) Un informe intermedio de evaluación ***detallado*** sobre los resultados obtenidos y sobre los aspectos cualitativos y cuantitativos de la ejecución del presente Programa, ***tres años después de la adopción de la presente Decisión***.
b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa, ***a más tardar el 30 de agosto de 2012***.	b) Una Comunicación sobre la prosecución del presente Programa, ***teniendo en cuenta sus objetivos, tres años después de la adopción de la presente Decisión. Además, la Comisión presentará un breve informe anual sobre el seguimiento de la ejecución del programa***.
c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de diciembre de 2014.	c) Un informe de evaluación a posteriori, a más tardar el 31 de diciembre de 2014***, que abarque la ejecución y los resultados del programa después de concluida su ejecución***.

Justificación

Es necesario hacer un seguimiento y evaluar los fondos en los momentos adecuados con el fin de garantizar el control democrático.

PROCEDIMIENTO

Título	Propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece para el período 2007-2013 el Programa específico de derechos fundamentales y ciudadanía en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
Referencias	COM(2005)0122 – C6-0236/2005 – 2005/0038(CNS)
Comisión competente para el fondo	LIBE
Opinión emitida por Fecha del anuncio en el Pleno	BUDG 6.9.2005
Cooperación reforzada − fecha del anuncio en el Pleno	
Ponente de opinión Fecha de designación	Neena Gill 9.6.2005
Ponente de opinión sustituido	
Examen en comisión	25.1.2006 21.2.2006
Fecha de aprobación	21.2.2006
Resultado de la votación final	+: 23 −: 0:
Miembros presentes en la votación final	Reimer Böge, Herbert Bösch, Simon Busuttil, Bárbara Dührkop Dührkop, James Elles, Salvador Garriga Polledo, Ingeborg Gräßle, Louis Grech, Nathalie Griesbeck, Catherine Guy-Quint, Jutta D. Haug, Anne E. Jensen, Wiesław Stefan Kuc, Alain Lamassoure, Janusz Lewandowski, Vladimír Maňka, Mario Mauro, Jan Mulder, Gérard Onesta, Esko Seppänen, László Surján, Kyösti Virrankoski y Ralf Walter
Suplente(s) presente(s) en la votación final	
Suplente(s) (art. 178, apdo. 2) presente(s) en la votación final	
Observaciones (datos disponibles en una sola lengua)	…